



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

**ORDENANZA MUNICIPAL No 002 - 2005 - MPH/A.**

Huanta,

09 MAR. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley No 27972, en su Título Preliminar reconoce a las Municipalidades su Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia al amparo del mandato Constitucional en su Artículo 194 y siguientes. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, como establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27792, en su Artículo 38 y 39, precisa que el ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las Normas emitidas por los órganos de gobierno su Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico Nacional. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, las Municipalidades, ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, Normativa, reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a Ley. Ninguna persona o Autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia Municipal exclusiva. Las Normas Municipales establecidas para el cumplimiento de sus funciones emanadas de acuerdo a ley por el Concejo y que tengan concordancia con las Normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los Ciudadanos en general y las Autoridades Nacionales, Regionales y Locales.

Que, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley No 27972, la Municipalidad Provincial de Huanta en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; cumple una función específica de regular las Normas respecto a la comercialización de bebidas en concordancia con las Normas nacionales sobre la materia. De la misma manera en concordancia con el numeral 2.9 del Artículo 84º de la acotada norma, son funciones exclusivas de las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

Que, la Semana Santa es fecha de recogimiento y de religiosidad para la mayoría de la Población en general y por ende los propietarios de establecimientos públicos con giros de negocio tales como: Discotecas, Restaurantes, Peñas, Videos Púb, Bares, Cantinas y otros que expenden bebidas alcohólicas, deben coadyuvar a preservar el orden y la tranquilidad pública en nuestra Ciudad, principalmente los días miércoles, jueves y viernes de cada Semana Santa, absteniéndose de vender licores bajo ninguna circunstancia y/o justificación, siempre respetando los cánones de los derechos Constitucionalmente protegidos como es el derecho a la libertad de conciencia, religión y al trabajo.

Que, de conformidad del Artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley No27972 y demás Normas conexas, se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA:

Artículo Primero.- DECLARAR, días de recogimiento religioso los días MIÉRCOLES SANTO, JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO de cada Semana Santa, en consecuencia queda PROHIBIDO, la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo "LEY SECA", en los establecimientos Públicos, durante los días antes señalados a partir de las 00 horas del día miércoles hasta las 06 horas del día Sábado de Gloria, dentro de la jurisdicción del Provincia, bajo pena de multa y clausura del local de expendio, conforme a las Normas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, para que en coordinación con las diferentes Sub Gerencias de la Municipalidad y Autoridades del Provincia, den el estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente a la Sub Prefectura, Jefatura Policial, Alcaldes de las Municipalidades Distritales; y, demás Autoridades competentes de la Provincia de Huanta, para su conocimiento y estricto cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

**REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

